







OFICIO VRA-UNAH No.1667 – 2022

Tegucigalpa, M.D.C. – 8 de diciembre, 2022.

Máster
JOEL AMADOR
Comisionado Coordinador a.i.
Comisión de Control de Gestión
UNAH

Estimado señor Comisionado Coordinador:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia.

Atendiendo lo solicitado en la CIRCULAR CCG-017-UNAH-2022, recibida vía correo electrónico, por medio de la presente le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de NOVIEMBRE, 2022.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZ

Cc: archivo

BF'M/slrc.

Dcs22/CCG/OFICIO VRA-UNAH No.1667-2022

Página 1 de 4









RESOLUCIÓN FECHA
VRA-UNAH DE MOTIVO BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
No. EMISIÓN

NO SE EMITIÓ NINGUNA CIRCULAR

	RESOLUCIONES emitidas durante el mes de NOVIEMBRE, 2022. TOTAL = 1					
	RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	DE MOTIVO BREVEDESCRIPCION DEL CONTENII		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO		
	019-2022	14.11.22	DIPLOMADO INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD	Enviado a la MSc. IVANIA PADILLA, Directora de Vinculación Universidad-Sociedad, aprobando el desarrollo de la Propuesta del Diplomado "Investigación aplicada al cuidado de la salud"		
	019-2022	019-2022	14.11.22			











DICTAMEN VRA- UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	мотіvо	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
092-2022	03.11.22	Respuesta al Oficio No. SG-DAJ- 227-2022 en respuesta al Reclamo Administrativo presentado por la Abogada Liz Carolina Figueroa Ferrari, Apoderada Legal del señor Eric Jonathan Núñez Pérez	Enviado con OFICIO VRA – UNAH No.1520-2022 de fecha 3 de Noviembre de 2022 a la Doctora JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ, Secretaria General - UNAH en respuesta al Oficio No. SG-DAJ-227-2022 en respuesta al Reclamo Administrativo presentado por la Abogada Liz Carolina Figueroa Ferrari, Apoderada Legal del señor Eric Jonathan Núñez Pérez contenido en el Expediente Administrativo No. SJ-DAJ-015-09-2022.
093-2022	09.11.22	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRÍA	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1543- 2022 del 09 de noviembre, 2022 a la Máster MARLYN CAROLINA RAMÍREZ, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria dictaminando favorable la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRÍA, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
094-2022	15.11.22	ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1546-2022 del 15 de noviembre, 2022 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario dictaminando favorable la propuesta de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS" presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Máster Eduardo Joaquín Gross Muñoz.

Página 3 de 4









095-2022	16.11.22	Resultados de la investigación ejecutada en cumplimiento al Acuerdo No. CU-E-014-03-2022 y en atención a la problemática de la Carrera de Odontología en UNAH-Valle de Sula.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No. 1547- 2022 del 17 de noviembre, 2022 al Máster ÓSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, Secretario del Consejo Universitario-UNAH sobre los resultados de la investigación ejecutada en cumplimiento al Acuerdo No. CU-E-014-03- 2022 y en atención a la problemática de la Carrera de Odontología en UNAH-Valle de Sula.
096-2022	21.11.22	Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1576- 2022 del 21 de noviembre, 2022 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario sobre la propuesta de Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.
097-2022	15.11.22	"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE"	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1555- 2022 del 15 de noviembre, 2022 al Doctor FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO, Rector y Presidente del Consejo Universitario dictaminando favorable la suscripción del Convenio promovido por la Dra. María Magdalena Landaverry, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC).
098-2022	30.11.22	Retorno a la presencialidad a partir del Primer Período Académico del 2023 para la Facultad de Ciencias	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1611- 2022 del 30 de noviembre de 2022, al Máster ÓSCAR A. ZELAYA VILLAFRANCA, Secretario del Consejo Universitario U.N.A.H. Dictaminando favorable sobre la solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias MSc. Alejandro Galo Roldan, en el sentido que se autorice que las Carreras que pertenecen a la Facultad de Ciencias, retornen a clases totalmente presenciales a partir del Primer Período Académico del 2023.

Página 4 de 4









RESOLUCIÓN VRA-No.019-2022.

Emitida por la Vicerrectoría Académica sobre la propuesta del "DIPLOMADO "INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD" presentado mediante Oficio DFCM-0474 de fecha 06 de julio de 2022 por el Doctor Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y remitido a la Vicerrectoría Académica por la Msc. Ivania Padilla, en su condición de Directora de Vinculación Universidad Sociedad, mediante Oficio DVUS-273-2022 de fecha 21 de julio del presente año.



CONSIDERANDO 1: Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO 2: Que la Ley de Educación Superior en su Artículo 7 estipula que "La educación no formal se desarrollará en cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales."

CONSIDERANDO 3: Que las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su Artículo 32, inciso a) define que "La educación no formal consiste en procesos de formación y capacitación dirigida tanto a la población interna como externa a la Universidad, con diferentes requisitos de ingreso y grados de independencia del nivel académico, que no conduce a la obtención de un grado académico, ni título universitario, ni forma parte de ningún plan de estudios de la educación formal. Se ejecuta mediante diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres entre otros."

CONSIDERANDO 4: Que las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo No. 31 dice; que la Universidad debe establecer vínculos con la sociedad para contribuir a elevar la calidad de vida de todas las personas, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para acrecentar el conocimiento, la capacidad profesional y el compromiso con el desarrollo nacional por parte de los estudiantes, profesores y toda la institucionalidad universitaria; con el propósito de aportar a la sociedad y al estado soluciones integrales de los diversos problemas.

CONSIDERANDO 5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo No. 32 dice que, la vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que

Página 1 de 3

2021: Año Académico Bicentenario de Independencia (1821-2021)









serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: **educación no formal**, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad.

CONSIDERANDO 6: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 134 dice: Que, los diplomados deberán tener un mínimo de ochenta (80) horas y un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, ofrecidos de manera presencial, semipresencial o virtual, procurando la calidad en cualquiera de las modalidades. El "DIPLOMADO "INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD". cumple con este requisito ya que, en el contenido curricular se asignan cuatro (04) módulos, con un total de ciento cuarenta y cuatro (144) horas, 60 horas teóricas, 46 horas prácticas y 38 horas de tutoría docente.



CONSIDERANDO 7: Que el objetivo general es desarrollar y fortalecer las capacidades teóricos y prácticas en la planificación, diseño y divulgación de la investigación aplicada al cuidado de la salud en el contexto profesional de enfermería y de otros profesionales del área de la salud.

CONSIDERANDO 8: Que el autofinanciamiento para participantes nacionales del "DIPLOMADO DE INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD" tiene un costo total L.12,000.00 deberá cancelarse una cuota inicial del 50% del costo total que equivale a L. 6,000.00 más dos (2) cuotas de L 3,000.00; mismas que deben ser canceladas en el segundo y tercer mes después de iniciado el Diplomado.

CONSIDERANDO 9: Que el autofinanciamiento para participantes extranjeros del "**DIPLOMADO DE INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD**" tiene un costo de \$ 491.00; deberá cancelar una cuota inicial del 50% del costo total (\$ 245.50) más 2 cuotas del 25% (\$ 122.75); mismas que deberán ser canceladas en el segundo y tercer mes después de iniciado el Diplomado

CONSIDERANDO 10: Que la propuesta del "**DIPLOMADO "INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD**", será ofrecido bajo la modalidad virtual, cumpliendo con los requerimientos exigidos en cuanto a calidad académica, estructura curricular, contenidos por módulos, profesionales que facilitarán el conocimiento a los participantes.

POR TANTO, la Vicerrectoría Académica, en uso de las facultades que le atribuye la Ley Orgánica de la UNAH, en su Artículo 23, numeral 5...

Página 2 de 3

2021: Año Académico Bicentenario de Independencia (1821-2021)









RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del "DIPLOMADO "INVESTIGACION APLICADA AL CUIDADO DE SALUD", iniciativa presentada por el Doctor Jorge Alberto Valle Reconco, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

SEGUNDO: Se recomienda que, una vez culminado el Diplomado mencionado se presente un informe final de evaluación, a fin de contar con datos que permitan a la UNAH valorar los resultados de la implementación del Diplomado.

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los catorce días del mes de noviembre de

dos mil veintidós.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZA

Cc: archivo

Página **3** de **3**

2021: Año Académico Bicentenario de Independencia (1821-2021)









OFICIO VRA-No.1550-2022 14 de noviembre de 2022

Máster
IVANIA PADILLA
Directora de Vinculación Universidad-Sociedad
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Presente

Estimada señora Directora:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para remitir a esa Dirección la RESOLUCION -VRA-No.019-2022, relacionada con la Propuesta del Diplomado "Investigación aplicada al cuidado de la salud" propuesto por la Facultad de Ciencias Médicas, para su información y trámites pertinentes.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZ

cc: Archivo /mjaj









DICTAMEN VRA UNAH No.092-2022

Ciudad Universitaria " José Trinidad Reyes "Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de Noviembre de dos mil veintidos.

Vista la solicitud de Dictamen sobre el reclamo administrativo: "SE PRESENTA IMPUGNACION CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO.- DECRETAR INVALIDEZ DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ESPECIALISTA DE ENLACE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACION A DISTANCIA (CRAED) CHOLUTECA. CONTENIDO EN EXPEDIENTE No. SG-DAJ-015-09-2022 remitido a la Vicerrectoria Académica para que emita dictamen previo a la Resolución que emitirá la Rectoria, nos pronunciamos de la siguiente forma:

CONSIDERANDO No.1: Que la Ley Orgánica de la UNAH en el Artículo 23 define las atribuciones que corresponden a quien ostente el puesto de Vicerrector(a) Académico(a) expresando en el numeral 5 la capacidad de la VRA en el campo de su responsabilidad para emitir dictámenes, acuerdos y resoluciones. De igual forma en el numeral 11 le da la potestad de regular el funcionamiento de los programas de educación a distancia y virtual.

CONSIDERANDO No.2: Que el Articulo 53 del reglamento de la Ley Orgánica segundo párrafo literalmente reza: "Se creará un Sistema de Educación a Distancia (SED), adscrito a la Vicerrectoría Académica, que elaborará las normas que regirán su desarrollo un funcionamiento, respondiendo a una rigurosa planificación para lograr una excelente calidad informativa, científica y formativa, utilizando tecnología de punta y garantizando igual calidad y pertinencia que la modalidad presencial"

CONSIDERANDO No.3: Que con fecha 1 de agosto del corriente en forma intempestiva y unilateral la Especialista de Enlace CRAED en Choluteca Abogada Krisna María Reyes Santely abandonó su puesto trasladándose a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) sin seguir el procedimiento que ya la normativa interna establece y sin conocimiento, notificación ni acuerdo previo de la Dra. Martha Leticia Quintanilla Directora del Sistema de Educación a Distancia, superior inmediato de la Abogada Reyes Santely ni de la Vicerrectora Académica Msc. Belinda Flores de Mendoza.

CONSIDERANDO No.4: Que la Cláusula No. 21 del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo expresa que la UNAH admitirá y resolverá de común acuerdo con el trabajador, las solicitudes que éste presente en relación al cambio de dependencia, por razones domiciliarias del trabajador. Lo anterior, de acuerdo a las vacantes que se hayan generado, la creación de nuevas plazas o la ubicación de su personal. En el caso que nos ocupa no se

Página 1 de 4









cumplió ya que una de las partes ni siquiera tuvo conocimiento previo del traslado y a la dependencia a la que se trasladó no cuenta ni con el presupuesto ni la plaza vacante para asumir ese traslado.

CONSIDERANDO No. 5: Que en la relación de hechos manifestada en folio No.1 del citado expediente se expresa que el Licenciado Eric Jonathan Núñez Pérez acordó con el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal (SEDP) Abogado Carlos Daniel Sánchez Lozano y con el Doctor Raúl Orlando Figueroa Soriano Director de la Junta de Dirección Universitaria (JDU) que desde el día del traslado de la Abogada Krisna María Reyes Santely, el Licenciado Núñez Pérez ocuparía el puesto como Enlace del Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación a Distancia (CRAED) Choluteca.

CONSIDERANDO No.6: Que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad (Art.321 de la Constitución de la República)

CONSIDERANDO No.7: Que ninguno de los funcionarios citados en la relación de hechos del escrito presentado para acordar nombramiento en la Plaza de Especialista de Enlace CRAED-Choluteca del Licenciado Eric Jonathan Núñez Pérez, tiene potestad alguna para otorgar este nombramiento pues no está dentro de su jurisdicción administrativa , ya que en la estructura organizativa, y en la estructura presupuestania la plaza corresponde al Sistema de Educación a Distancia dependencia de la Vicerrectoria Académica. Nadie puede ofre la lo que no puede cumplir, razón por la cual se entendería que fue una conversación de carácter informal. Es entendido que de querer formalizar lo expresado ambos funcionarios de incurrirían en el delito de Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de los Funcionarios de Públicos tipificado en el Código Penal Vigente según el Artículo 499 y/o el delito de Anticipación, Prolongación y Abandono de Funciones Públicas según el Artículo 500 segundo párrafo del mismo Código.

CONSIDERANDO No.8: Que se continúa manifestando en el primer párrafo del folio No.2 que el Licenciado Eric Jonathan Núñez Pérez ha venido desempeñando funciones de Enlace del Centro de Recursos para el Aprendizaje a Distancia (CRAED) en Choluteca desde el 1 de agosto del año en curso, fecha del traslado de la Abogada Reyes Santely a la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) siguiendo instrucciones dadas por el Secretario Ejecutivo de Desarrollo de Personal. Respecto a esta manifestación la Vicerrectoría expresa su preocupación por que como ya se ha explicado es un puesto que depende del Sistema de Educación a Distancia, a la fecha no se tiene conocimiento de cuales funciones ha desempeñado el Licenciado Núñez Pérez pero de haberse dado sin la aprobación del Sistema de Educación a Distancia y de la Vicerrectoría Académica se puede presumir la

Página 2 de 4









consecución del delito de Usurpación de Funciones y Simulación de Cargo tipificado en el Código Penal vigente en el Artículo 507.

CONSIDERANDO No.9: Que debido al traslado intempestivo de la Abogada Reyes Santely a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, la Dra. Martha Leticia Quintanilla Directora del Sistema de Educación a Distancia con su equipo dio acompañamiento tecno pedagógico desde que se dio la ausencia de la Abogada Reyes Santely al CRAED-Choluteca para facilitar, agilizar y no permitir que se detuviera ninguna actividad programada.

CONSIDERANDO No.10: Que mediante Oficio SED No.433-2022 de fecha 26 de agosto de 2022 se dio inicio a la contratación de la Msc. Ceidy Yamidery Rosa García como Especialista de Enlace del Centro de Recursos para el Aprendizaje a Distancia CRAED-Choluteca para ocupar la plaza vacante dejada por la Abogada Krisna Maria Reyes.

CONSIDERANDO No.11: Que con fecha 20 de octubre del corriente se recibió correo electrónico del Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal Msc. Dany Fabricio Moncada formato de contrato individual de trabajo a efecto de que fuese llenado por la MSc. Ceidy Yamidery Rosa García en atención a su proceso de contratación.

CONSIDERANDO No. 12: Que con fecha 20 de Octubre de igual forma, se recibió mediante correo electrónico nota de parte de la Msc. Ceidy Yamidery Rosa García Especial da de Enlace CRAED-Choluteca, notificación de imposibilidad para continuar desempeñarido sus funciones por motivos personales.

CONSIDERANDO No. 13: Que dada la circunstancia anterior la Dirección del Sistema de Educación a Distancia y la Vicerrectoría Académica han diseñado la estrategia de atención al CRAED-Choluteca a través de la misma Dirección del Sistema de Educación a Distancia asignando a la Msc. Olga Marina Aguilar Dubón quien con su experiencia como Especialista de Enlace CRAED en La Entrada Copán atenderá por el poco tiempo que falta para concluir el año académico las gestiones académicas y administrativas en el CRAED-Choluteca.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH le otorga en su Artículo 23 numeral 5, y el Reglamento de la Ley Orgánica en el Artículo 53 segundo párrafo; la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

PRIMERO: QUE NO ES PROCEDENTE el reclamo administrativo contenido en Expediente No. SG-DAJ-015-09-2022 en virtud de que lo peticionado en el mismo que es la IMPUGNACION DEL NOMBRAMIENTO DE ESPECIALISTA DE ENLACE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

Pagina 3 de 4









DE EDUCACION A DISTANCIA (CRAED) CHOLUTECA como objeto de impugnación no existe en virtud de la renuncia presentada por la Msc. Ceidy Yamidery Rosa García.

SEGUNDO: Que refiriéndonos a la relación de hechos sobre cualquier conversación informal que se haya dado sobre el otorgamiento de la vacante como Especialista de Enlace en el CRAED de Choluteca, no reviste ningún compromiso institucional debido a la falta de potestad para otorgaría de quienes se mencionan en tal conversación ya que no está bajo su jurisdicción organizacional, administrativa y legal.

TERCERO: La Vicerrectoria Académica respetuosamente Recomienda al Señor Rector declarar SIN LUGAR el reclamo administrativo supramencionado contenido en el Expediente No. SG-DAJ-015-09-2022.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los tres días del mes de Noviembre de dos mil veintidos.

derrectora Académica a









OFICIO VRA - UNAH No.1520-2022.

Tegucigalpa, M.D.C. - 3 de Noviembre de 2022.

Doctora

JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ

Secretaria General - UNAH

Su Doctora



Señora Secretaria General:

En respuesta al Oficio No. SG-DAJ-227-2022 recibido en la Vicerrectoria Académica con fecha 25 de Octubre de 2022 en el cual se nos solicita emitir dictamen de conformidad al Auto emitido por la Rectoria respecto al Reclamo Administrativo presentado por la Abogada Liz Carolina Figueroa Ferrari, Apoderada Legal del señor Eric Jonathan Núñez Pérez contenido en el Expediente Administrativo No. SI-DAJ-015-09-2022, adjunto a la presente se le remite:

- Dictamen de la VRA
- Copia de Oficio SED No. 433-2022 de fecha 26 de agosto de 2022.
- Copia de Correo Electrónico de fecha 20 de octubre de 2022 enviado por el MSc. Dany Fabricio Moncada, Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal.
- Copia del Formato de Contrato Individual de Trabajo enviado por la SEDP
- Copia de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2022 enviado por la MSc. Celdy Yamidery Rosa García.
- Copia de carta de renuncia al cargo de Especialista de Enlace en el CRAED-Choluteca enviada por la Msc. Ceidy Yamidery Rosa García de fecha 20 de octubre de 2022.

Toda la documentación anterior se ha anexado al Expediente No.5G-DAJ-015-09-2022 en el cual constan 40 folios útiles.

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

BEEINDA FLORES DE MENDOZA GCERTECTORA ACADÉMICA LA.

Co: archivo

BFM/skrc







DICTAMEN VRA-UNAH No.093-2022

Sobre la propuesta del Rediseño Curricular del Plan de Estudios de la Maestría en Administración de Empresas.

VISTA Y ANALIZADA: la documentación que acompaña la propuesta del Rediseño Curricular del Plan de Estudios de la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS con código No. MA03 para ser impartida en Ciudad Universitaria, UNAH- CURLP, UNAH- CURLA, UNAH TEC Danlí, UNAH TEC- Aguán y UNAH-VS en modalidad presencial y modalidad a distancia en su expresión virtual, presentada por el Máster Oscar Arquímedes Zelaya Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Contables.

CONSIDERANDO 1: Que, la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo 3, inciso No. 2 y No. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad y contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

CONSIDERANDO 3: Que el Artículo No. 5, incisos No. 4 y No. 6 de la Ley Orgánica de la UNAH establece que es función y atributo el formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes, desarrollando la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales y, mundiales.

CONSIDERANDO 4: Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: "La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar".

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que la apertura y funcionamiento de deberá fundamentarse mediante Carreras un diagnóstico, producto de una investigación científica, que identifique avances del campo del conocimiento y disciplina, necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, y cultural a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar.

Página 1 de 4

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









CONSIDERANDO 6: Que el Artículo 83 de las Normas Académicas de Educación Superior manda que el Plan de Estudios estará organizado en una secuencia ordenada en base a requerimientos concatenados de contenidos, para garantizar la coherencia de la formación. Incluirá asignaturas de formación general y de formación específica, distribuidas en obligatorias y optativas. Cada centro elaborará un instrumento técnico que oriente sobre esta materia, en base a los lineamientos generales que al efecto aprueben los organismos del Nivel.

CONSIDERANDO 7: Que en el Artículo 103 de las Normas Académicas de la UNAH, establecen que el currículo debe "responder a la filosofía educativa institucional y a una postura crítica sobre el desarrollo nacional. Está conformado por los sujetos del proceso educativo, por las experiencias educativas, los programas didácticos, la metodología, la evaluación, los recursos educativos empleados y el ambiente académico".

CONSIDERANDO 8: Que, según el Artículo 117 de las Normas Académicas de la UNAH, el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico- conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el modelo educativo de la UNAH.

CONSIDERANDO 9: Que el Artículo 290 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que la universidad implementará las modalidades presenciales y a distancia en los programas académicos que ofrece, utilizando estrategias y formatos de aprendizaje que incentiven la formación autónoma, el uso de tecnologías de la información y la comunicación que sean apropiados para las comunidades locales, regionales y nacionales.

CONSIDERANDO 10: Que las Facultades de la UNAH tienen un ámbito de acción nacional en el marco de las Políticas de Redes Educativas Regionales, articulándose entre ellas y con los Centros Regionales Universitarios; debiendo propiciar con los Centros Regionales Universitarios la supervisión con fines de mejora continua, la integración de planes de estudio y la creación conjunta de rediseños y diseños curriculares.

CONSIDERANDO 11: Que el Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado en el Nivel de Educación Superior en Honduras es el instrumento aplicado por el Nivel de Educación Superior para la regulación de los estudios de posgrado.

Página 2 de 4







CONSIDERANDO 12: Que la Dirección de Innovación Educativa (**DIE**) mediante **oficio No. DIE 365-2022** del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictamina como **FAVORABLE** la solicitud del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas sobre el Rediseño curricular Idel Plan de Estudios de la Maestría en Administración de Empresas para que funcione en la modalidad presencial y a distancia en su expresión virtual.

CONSIDERANDO 13: Que la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP) mediante **oficio No. DSEP 554-2022** del catorce de julio del año dos mil veintidós, dictamina de forma **FAVORABLE** la revisión del componente de desarrollo curricular y del componente de investigación de la Carrera de posgrado Maestría en Administración de Empresas para ser desarrollada en Ciudad Universitaria, UNAH-CURLP, UNAH-CURLA, UNAH TEC-Danlí, UNAH TEC- Aguán y UNAH-VS; por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO 14: Que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante oficio No. SEAF-1134-2022 del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, expone que el rediseño curricular de la Maestría en Administración de Empresas es factible considerando que la propuesta financiera muestra que es autosostenible, permitiendo cubrir las necesidades expuesta en el plan de factibilidad para el desarrollo de cada promoción, por lo que esta Secretaría en lo que concierne a los requerimientos financieros estima que el órgano competente puede aprobar el Rediseño Curricular del Plan de Estudios de la Maestría en Administración de Empresas.

CONSIDERANDO 15: Que Asesoría Legal mediante oficio **No. D.L. 486-2022**, del veinticinco de julio de dos mil veintidós expone que la propuesta de Rediseño del Plan de Estudios le la Carrera de Administración de Empresas en el grado académico de Maestría ha sido desarrollada conforme a los procedimientos establecidos y está en consonancia con los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional: en consecuencia. **PROCEDE** continuar con el trámite legal correspondiente.

CONSIDERANDO 16: Que compete a la Vicerrectoría Académica remitir a las instancias superiores las ofertas de Carreras para su aprobación, una vez que estas cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional y en el Modelo Educativo de la UNAH.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

PRIMERO: Que, con base a todos los considerandos anteriores, a la revisión de los documentos (Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad) que acompañan y analizados los requerimientos fundamentales para la reforma de planes de estudio y en su efecto para las Carreras de posgrados, esta Vicerrectoría Académica dictamina **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la **propuesta Rediseño Curricular del Plan de Estudios de la Maestría en Administración de Empresas**,

Página 3 de 4





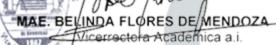




para ser impartida en Ciudad Universitaria, UNAH-CURLP, UNAH-CURLA, UNAH TEC Danlí, UNAH TEC-Aguán y UNAH-VS en modalidad presencial y modalidad a distancia en su expresión virtual.

SEGUNDO: Que la **Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables,** establezca mecanismos de coordinación en cada uno de los Centros donde será impartida la **Maestría en Administración de Empresas** para realizar acciones de aseguramiento a la calidad; acción que les permitirá asegurar la calidad de la formación y logro del perfil del graduado.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Página 4 de 4









OFICIO VRA-UNAH No.1543-2022

Tegucigalpa, M.D.C. – 09 de noviembre, 2022.

Máster

MARLYN CAROLINA RAMÍREZ

Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria Su Oficina

Estimada señora Secretaria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, el expediente de la propuesta de REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRÍA, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Acompañando a la propuesta, traslado los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No.093-2022.
- 2. OFICIO SEAF-No.1134-2022
- 3. OFICIO DSEP-No.554-2022. DICTAMEN DSEP No.040-2022
- 4. OFICIO D.L. No.486-2022
- 5. OFICIO DIE No. 365-2022
- 6. OFICIO DCET No.568.2022
- 7. Documento Diagnóstico
- 8. Documento Plan de Factibilidad
- 9. Documento Plan de Estudios

Me suscribo de usted MSc. Ramírez, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZA

Copias:

- MSc. Óscar A. Zelaya Decano a.i. FCEAC
- Dr. Armando Euceda Director DSEP
- Archivo

BF'M/MEZ.BNH.LCC/slrc

RC/MAE/e.JDU/OFICIO VRA-UNAH No.1543-2022 rem.JDU

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"







DICTAMEN VRA-UNAH No.094-2022.

Visto y Analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS" Presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Máster Eduardo Joaquín Gross Muñoz.

- Que el propósito de este acuerdo es ofrecer un espacio académico que permita la transferencia de conocimiento a través de actividades de Vigilancia tecnológica, investigación, docencia y pasantías en las áreas de ingenierías, ciencias aplicadas y tecnológicas que la Universidad de El Zamorano y la UNAH, por medio de la Facultad de Ingeniería, específicamente por medio de su Instituto de Investigación de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas.
- 2. El presente convenio establece como actividades principales las siguientes, siendo éstas la base para la realización de otras actividades relacionadas:
 - Determinar los servicios de vigilancia tecnológica para el desarrollo de innovaciones en el área agrícola, agroindustrial, ambiental y de negocios.
 - Definir las líneas de investigación en conjunto para el desarrollo de la agricultura e industria 4.0
 - Propiciar el espacio para trabajos conjuntos en investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas a través de docentes y estudiantes.
 - Ofrecer espacios de pasantías para el fomento de la investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas.
 - Estructurar una oferta de capacitaciones en términos de cursos, talleres, diplomados para fortalecimiento de la vigilancia tecnológica o cualquier área en el alcance de este documento.
- 3. Obligaciones entre las partes;
 - Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que garanticen la calidad de las actividades y recursos necesarios para la realización de las actividades descritas en el plan.
 - Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa del plan.

Página 1 de 5





- Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo plan.
- Asumir control y seguimiento académico y administrativo del plan.
- Designar a su cargo y costo, el personal necesario para la coordinación y ejecución del plan.
- Todo servicio requerido por una de las partes firmantes, el cual puede ser brindado por la otra parte, quedará sujeto a costo de la parte interesada. La organización que brinde el servicio dará a la parte interesada una oferta económica y técnica para que sea discutida entre ambas. Se tomará como valida la oferta económica y técnica cuando la parte interesada la retorne firmada y sellada.
- Establecer los canales de difusión de actividades y/o resultados que ambas partes consideren convenientes.
- Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en el plan.
- Realizar todas las acciones relacionadas al cumplimiento financiero que garantice la ejecución del plan.
- 4. El presente Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes, tras lo cual permanecerá vigente cinco (5) años posteriores a su firma.

CONSIDERANDO 1: Que la **"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que la **Escuela Agrícola Panamericana INC. "ZAMORANO"**, fue fundada en 1941 por Samuel Zemurray (1877-1961), es un centro privado e internacional de Educación Superior, sin fines de lucro, con sede en el Valle Yeguare en San Antonio de Oriente (Danlí, El Paraíso), que centra sus esfuerzos en promover su excelencia y en garantizar la formación universitaria de profesionales latinoamericanos, para contribuir a su desarrollo económico y social de su entorno, en áreas afines a las ciencias agropecuarias.

CONSIDERANDO 3: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas

Página 2 de 5









productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO 4: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que; la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.



CONSIDERANDO 5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH."

CONSIDERANDO 6: Que el Departamento Legal mediante oficio N° D.L. 824-2022 del 24 de octubre del 2022 dictamina que la propuesta "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS" esta alineado con los objetivos institucionales, y está en consonancia con los principios y valores que sustentan el quehacer universitario. En consecuencia, PROCEDE con el trámite de Ley.

CONSIDERANDO 7: Que la Dirección de Docencia mediante Dictamen № DD- 091-2022 del 04 de octubre del año 2022 dictamina que, dada la importancia de la propuesta del "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS" y de esta manera, apostar por el fortalecimiento de sus funciones académicas y por el bienestar de la sociedad a la que Página 3 de 5







benefician. Por lo que PROCEDE, para que el Acuerdo de Cooperación, sea firmado por la autoridad superior competente.

CONSIDERANDO 8: que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante oficio SEAF-1088-2022 del 26 de septiembre del año 2022, expone que; considerando que la firma o suscripción del Acuerdo de Cooperación no generará ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solo establece actividades y obligaciones generales que se concretarán en convenios específicos que garanticen su ejecución, ante lo expuesto y considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede suscribir el "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS" en virtud de no presentar ninguna implicación financiera para su suscripción.

CONSIDERANDO 9: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

PRIMERO: después de obtener los dictámenes Favorables el Departamento Legal, Secretaría de Administración y Finanzas (SEAF) y la Dirección de Docencia tal como lo estipula el Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, esta Vicerrectoría Académica dictamina favorable para que el Consejo Universitario apruebe el "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE **INNOVACIONES AGRÍCOLAS"**

Página 4 de 5









SEGUNDO: En el **artículo 4: Obligaciones de las Partes** de este acuerdo de cooperación en algunos de sus incisos establece que; a) proveer los recursos necesarios para la realización de las actividades descritas en el plan, i) realizar todas las acciones relacionadas al cumplimiento financiero que garantice la ejecución del plan. Esta Vicerrectoría Académica no tuvo acceso a dicho plan el cual se desconoce su contenido, por ende, es responsabilidad de la Facultad de Ingeniería verificar que cuenta con la disponibilidad financiera y las actividades establecidas en su POA Presupuesto para realizar las acciones que requieran desembolso de fondos para cumplir con el objetivo propuesto en este acuerdo de cooperación.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZO

CC.: Archivo

Página 5 de 5









OFICIO VRA-UNAH No.1546-2022.

Tegucigalpa, M.D.C. – 15 de noviembre, 2022.

Doctor

FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector y Presidente del Consejo Universitario UNAH

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle la documentación de la propuesta de "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA Inc. "ZAMORANO" PARA EL DESARROLLO DE INNOVACIONES AGRÍCOLAS" presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Máster Eduardo Joaquín Gross Muñoz.

En ese sentido respetuosamente le traslado a usted los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No.094-2022
- 2. OFICIO DL No.824-2022.
- 3. OFICIO DD No.486-2022
- 4. DICTAMEN DD 091-2022
- 5. OFICIO SEAF-1088-2022
- 6. OFICIO SG-UC-№ 069-2022
- 7. OFICIO FI No.1186-2022
- 8. Documento de Acuerdo de Cooperación

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

MAE. BEI/INDA FLORES DE/MENDOZA

Cc: MSc. Eduardo Gross – Decano a.i. F.Ingeniería

Cc: archivo BF'M/BNH/slrc

Dcs22/convenios/Zamorano/OFICIO VRA-UNAH No.1446-2022

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









DICTAMEN VRA – UNAH No. 095-2022

Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre los resultados de la investigación ejecutada en cumplimiento al Acuerdo No. CU-E-014-03-2022 y en atención a la denuncia de los estudiantes de la Carrera de Odontología en UNAH-Valle de Sula, referente a que en las asignaturas de Prótesis Fija se les solicita, induce, coacciona y/o exige que compren materiales y servicios para sus prácticas clínicas en laboratorios específicos de propiedad o en relación directa con docentes de la Carrera de Odontología en UNAH-VS.

VISTO Y ANALIZADO: El Informe de los hallazgos de la investigación, Plan de Estudios de la Carrera de Odontología, las Normas Académicas de la UNAH, el Código de Conducta Ética del Servidor Público, el Estatuto del Docente Universitario y el Reglamento de los Estudiantes de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Odontología es la especialidad médica que se dedica al estudio de los dientes y las encías y al tratamiento de sus dolencias. Esta disciplina se encarga de todo lo referente al aparato estomatognático, formado por el conjunto de órganos y tejidos que se encuentran en la cavidad oral y en parte del cráneo, la cara y el cuello.¹

CONSIDERANDO No. 2: Que la Carrera de Odontología de la UNAH tiene como objetivo: Formar profesionales con capacidad de atender las demandas básicas de la salud bucal del individuo, familia y comunidad dentro del contexto socio económico y político del país. Preparar recurso humano con conocimiento y habilidades intelectuales psicomotores, intereses, aptitudes y valores esenciales para el ejercicio de una Odontología general, científica, técnica y ética.

CONSIDERANDO No. 3: Que, según el plan de estudios de la Carrera de Odontología, en el espacio de aprendizaje de Prótesis Fija III los estudiantes "podrán resolver cualquier tratamiento de Prótesis Fija desde una a seis unidades, aplicando los principios teóricos y las destrezas adquiridas en los niveles de la asignatura" (Plan de estudios, pág. 138). Así mismo, como parte de la evaluación establece la presentación de un caso clínico.

CONSIDERANDO No. 4: Que, por su carácter informativo y formativo, la docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labora y a la sociedad.

CONSIDERANDO No. 5: Que la ética en el ejercicio de la función pública constituye una de las formas de prevenir y combatir más eficaz y eficiente la corrupción.

CONSIDERANDO No. 6: Que el Código de Conducta Ética del Servidor Público, en Artículo 6, numeral 17) establece que los servidores públicos están obligados a cumplir con la siguiente norma: **Abstenerse** de usar su cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO No. 7: Que la docencia universitaria es una práctica social, científica y pedagógica orientada a la construcción de conocimiento y formación de competencias científicas, tecnológicas, humanísticas y culturales con sentido crítico- reflexivo.

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

"La educación es la primera necesidad de la República"

Página **1** de **5**

¹ Julián Pérez Porto y Ana Gardey (2020). Definición de odontología (https://definicion.de/odontologia/)









CONSIDERANDO No. 8: Que las Normas Académicas de la UNAH, en Artículo 216, literal e) señala: "Es prohibido que autoridades, profesores, instructores o personal administrativo y de servicios, soliciten a los estudiantes pagos por laboratorio u otros servicios académicos, fuera del sistema de recaudación oficial de la UNAH. De incumplirse se considerará falta muy grave y procederá aplicar la sanción que corresponda".

CONSIDERANDO No. 9: Que las mismas Normas Académicas, en Artículo 287 establecen que: El docente universitario está obligado a observar una conducta acorde a su condición de educador del nivel superior y en consecuencia se obliga a acatar la ley, reglamentos, manuales, Código de Ética, Estatuto del Docente Universitario y demás disposiciones de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 10: Que el Estatuto del Docente Universitario y sus Reformas en Artículo 208, literal O) establece como falta "percibir remuneraciones ilegales".

CONSIDERANDO No. 11: Que con base a lo establecido en el Artículo 7, literales d), i), m), p), q), s) del Reglamento de los Estudiantes de la UNAH, los alumnos de Odontología en UNAH-VS, reportaron, aunque no de forma escrita, pero sí de manera verbal, que algunos profesores del área de prótesis manipulan los requisitos de las clases clínicas, para favorecer la demanda de ciertos laboratorios dentales de los cuales estos mismos docentes son socios o propietarios.

CONSIDERANDO No. 12: Que, en atención a las denuncias de los estudiantes, esta Vicerrectoría Académica emitió la Resolución VRA-UNAH No. 002-2022 de fecha 01 marzo de 2022, en la que nombró una comisión para el abordaje e investigación de esta problemática, la cual fue ratificada por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 17 de marzo del 2022, bajo el Acuerdo No. CU-E-014-03-2022, contenido en Acta No. CU-E-002-03-2022.

CONSIDERANDO No. 13: Que como resultado de la Resolución VRA-UNAH No. 002-2022 se tomaron las siguientes medidas: A) Suspender de inmediato la compra de materiales y/o servicios de elaboración de piezas dentales en laboratorios específicos, B) Conformar un banco de laboratorios que tuvieran el registro de la SAR.

CONSIDERANDO No. 14: Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución VRA-UNAH No. 002-2022 y en el Acuerdo No. CU-E-014-03-2022, los días 20, 21 y 22 de abril de 2022, la comisión nombrada se apersonó a UNAH-VS donde se entrevistó con las autoridades, estudiantes y profesores del centro y de la Facultad de Odontología.

La Comisión se planteó como función primordial profundizar la problemática y auscultar con los actores claves (autoridades, profesores y estudiantes) los hechos que contribuyeran a caracterizar el contexto de la situación en mención con el propósito de analizar con rigurosidad y neutralidad la temática relacionada con las denuncias y sus consecuencias a fin de determinar las acciones y/o intervenciones más convenientes y que se ajusten en su justa dimensión a solucionar de raíz la problemática en cuestión.

Producto de las entrevistas y de la documentación revisada, la comisión llegó a las siguientes conclusiones²:

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

² Informe de la Comisión nombrada según Resolución VRA -UNAH No.002-2022 y Acuerdo No. CU-E-014-03-2022, para investigar el caso del área de prótesis de la Carrera de Odontología de UNAH-VS (2022, pág. 18, 19, 20).









- En la Carrera de Odontología en UNAH-VS, existe venta de servicios de laboratorio a los estudiantes por parte de profesores dueños de éstos, creándose serios conflictos de interés, violación a la normativa académica e irrespeto a los principios éticos promulgados por la institución.
- 2. Las irregularidades pueden tipificarse como graves y se resumen de la siguiente manera: a) Irrespeto al syllabus de las clases de Prótesis y a los acuerdos y programaciones establecidas con el respectivo Departamento de Ciudad Universitaria, en cuanto al desarrollo de determinado número de prácticas, sobre todo en el período del pilotaje realizado en el año 2021, cuando se retomaron las actividades presenciales que habían sido suspendidas por motivos de la pandemia del Covid-19; b) Se ha propiciado de forma sutil y vedada que los estudiantes adquieran los servicios de determinado laboratorio, tal como lo confirmaron las entrevistas realizadas a profesores y estudiantes de la carrera en UNAH-VS, de tal manera que podría indicarse que los alumnos se han sentido coaccionados a hacer uso de estos servicios.
- 3. No obstante, a la magnitud del problema, hay pocas denuncias documentadas al respecto, la situación ha sido conocida más por comentarios vertidos por parte de la comunidad de la Carrera de Odontología en UNAH-VS. El sector estudiantil se enfoca a buscar los medios que le permita aprobar las asignaturas, pero no en el proceso de aprendizaje que esto conlleva.
- 4. La falta de un servicio de laboratorio a lo interno de la UNAH que preste servicios de elaboración de prótesis dentales a los estudiantes, ha permitido que estos se vean obligados a adquirir los servicios que les ofrecen los docentes dueños de éstos.
- 5. La precaria situación de las condiciones de las instalaciones físicas, falta de equipo, material, han llevado a un detrimento del desempeño de la Carrera de Odontología en UNAH-VS, donde es urgente priorizar su atención.
- 6. Ha habido falta de supervisión y cumplimiento de la Jefatura y Coordinación de Carrera en cuanto al cumplimiento de sus funciones establecidas en la respectiva normativa universitaria.
- 7. Ha habido favoritismo y manipulación en la asignación de carga académica para los profesores de las clases denunciadas por venta de servicios, sobre todo del área de prótesis.
- 8. Ha habido inducción vedada de parte de los docentes dueños de laboratorios hacia los estudiantes para que adquieran los servicios de determinados laboratorios.
- 9. Se hicieron cobros dobles a los estudiantes por parte de un laboratorio, aun cuando éstos trabajaron en pareja con un solo paciente.
- 10. Existe una marcada división histórica entre el personal docente de la Carrera de Odontología que no permite su adecuado desarrollo.
- 11. Ha habido incumplimiento y manipulación de los requisitos establecidos en los syllabus de las clases de prótesis, e incumplimiento de las programaciones consensuadas con Ciudad Universitaria, todo con el fin de favorecer la compra de servicios de laboratorios privados.
- 12. Se ha afectado la calidad de los aprendizajes o la adquisición de determinadas competencias entre los estudiantes que han adquirido servicios de determinados laboratorios para clases de prótesis, porque si bien han accedido a servicios con alta tecnología, éstos no han tenido la oportunidad de aprender completamente el uso de esta, ni han desarrollado las destrezas que les permiten los procesos convencionales que aún siguen siendo vigentes en el contexto del país.
- 13. Se han violentado las Normas Académicas de la UNAH, las cuales en su Artículo 216 prohíbe al personal docente y administrativo solicitar cobros por uso de laboratorios u otros servicios a los estudiantes.

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

"La educación es la primera necesidad de la República" Página 3 de











- 14. La Carrera de Odontología en UNAH-VS nació con determinadas falencias que deben corregirse de raíz, ya que su desarrollo debe ser con calidad; acorde a los estándares odontológicos actualizados en ámbitos académicos.
- 15. Se constata que es incompatible, desde todo punto de vista, la actividad docente de una persona quien a la vez vende productos o servicios dentales. Lo cual genera conflicto de intereses que trae como consecuencia perjuicios a la objetividad con que debe hacerse las evaluaciones académicas respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

PRIMERO: Que la Comisión nombrada en Resolución VRA-UNAH No. 002-2022 y ratificada en Acuerdo No. CU-E-014-03-2022, comprobó las denuncias de los estudiantes de las asignaturas del área de Prótesis, confirmando la existencia de venta de servicios de laboratorio de parte de profesores de la Carrera de Odontología en UNAH-VS, que son dueños de éstos, lo cual representa serios conflictos de interés, violación a la normativa académica e irrespeto a los principios éticos promulgados por la institución. Por ello, con base al Artículo 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, se recomienda al Consejo Universitario que instruya a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) y al Departamento de Asesoría Legal, para que conforme a ley, procedan a aplicar las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: Que las autoridades de UNAH-VS y de la Carrera, elaboren un plan de desarrollo de la Carrera de Odontología en UNAH-VS, con el fin de garantizar la calidad en la ejecución de procesos de enseñanza-aprendizaje, que permita la formación integral de los odontólogos que el país y la zona de acción del Valle de Sula requieren, pero que, a su vez, sean competitivos en un ambiente global. El referido Plan se deberá de presentar ante Consejo Universitario a más tardar en enero de 2023.

TERCERO: El deterioro de las instalaciones físicas y la falta de equipo odontológico adecuado, han favorecido los actos irregulares que se están presentando en esa Carrera en UNAH-VS. Por lo tanto, se debe priorizar las inversiones necesarias otorgando suficientes fondos que permitan a corto, mediano y largo plazo crear las condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento de la Carrera de Odontología en UNAH-VS.

CUARTO: Integrar las previsiones presupuestarias de contratación de profesionales en el área de biomédica para la reparación de equipos odontológicos. Así mismo, priorizar el apoyo y financiamiento para el manejo de los desechos a través de licitaciones.

QUINTO: Que la Facultad de Odontología en conjunto con UNAH-VS, instalen una Comisión permanente para que supervise y monitore el desarrollo de las prácticas clínicas de las asignaturas de prótesis y el desenvolvimiento en general de la Carrera de Odontología en UNAH-VS; a fin de que no se sigan realizando este tipo de actividades u otras que afecten la prestación de servicios y la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

SEXTO: Tomar decisiones, considerando las condiciones expuestas y los problemas que limitan la calidad de la formación de los estudiantes de UNAH-VS, **reduciendo los nuevos ingresos de**

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

"La educación es la primera necesidad de la República"

Página **4** de **5**









estudiantes, y de ser necesario suspender la matrícula temporalmente en tanto no se mejoren las condiciones de infraestructura, equipo y personal idóneo para atender la carrera.

SEPTIMO: El punto resolutivo anterior no exime a la Jefatura de Departamento a cumplir con su papel establecido en el Artículo 24 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, I) Velar por el cumplimiento del desempeño y dedicación del personal docente [...], q) Vigilar el cumplimiento de los programas de asignaturas y de los planes de estudio, y u) **Supervisar la calidad de la labor académica del Departamento**. La Coordinación de Carrera también debe cumplir con su papel de garante de la correcta aplicación del plan de estudios, así como lo establece el mismo Reglamento en su Artículo 65, en los siguientes literales: d) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios, h) Atender los reclamos y sugerencias de los alumnos inscritos en la Carrera, y d) Presentar al Comité Técnico de la Carrera las denuncias fundamentadas de irregularidades e incumplimiento por parte de profesores y estudiantes para su correspondiente investigación y resolución conforme a ley [...].

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los dieciséis días del mes de noviembre de los

dos mil veintidós.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZ

BF'M/ILG/MJTM/sirc

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

"La educación es la primera necesidad de la República"

Página 5 de 5









OFICIO VRA-UNAH No. 1547-2022

Tegucigalpa, M.D.C. - 17 de noviembre, 2022

MUY URGENTE

Máster **ÓSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA** Secretario del Consejo Universitario-UNAH Su Despacho

Estimado señor Secretario del Consejo Universitario:

Me place saludarle al tiempo de desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Para su conocimiento y demás fines, le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH No. 095-2022**, sobre los resultados de la investigación ejecutada en cumplimiento al Acuerdo No. CU-E-014-03-2022 y en atención a la problemática de la Carrera de Odontología en UNAH-Valle de Sula.

El Dictamen se sustenta en los resultados de las investigaciones realizadas por comisiones nombradas a este efecto. Tomando en cuenta además que el proceso tiene fundamento legal: Artículos 1, 59, 80, 321, 323, 324, 325, 326 y 327 de la Constitución de la República; Artículo 7, incisos d), i), m), p), y s), del Reglamento de los Estudiantes de la UNAH; Artículos 216, 287 de las Normas Académicas de la UNAH; Artículo No. 15 inciso d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Código de Conducta Ética del Servidor Público; Artículo 192 del Estatuto del Docente Universitario (UNAH) y demás aplicables.

También se le remite el informe de investigación presentado por la Comisión nombrada según la Resolución VRA-UNAH No. 002-2022 y ratificada en el Acuerdo No. CU-E-014-03-2022.

Respetuosamente se le solicita que el referido dictamen sea discutido y analizado en la próxima sesión del honorable Consejo Universitario.

Me es grato suscribirme de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

E. BEKINDA FLØRES DE MENDO.

Wicerrectera Academica a i.

Cc: Dr. Francisco Herrera – Rector UNAH

Cc: MSc. Marlyn Ramírez - Junta de Dirección Universitaria

Cc: Archivo.

BF'M/ILG/MJTM/slrc

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









DICTAMEN VRA-UNAH No. 096-2022

Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre la Propuesta de Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa.

VISTO Y ANALIZADO el documento de Propuesta de los Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables. También el Dictamen de la DSA contenido en OFICIO No. 350-DSA-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado, en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos por el nivel de Educación Superior y se regirá por su propio Reglamento de Admisión.

CONSIDERANDO No. 2: Que el proceso de admisión a las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su Artículo 35 que "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de Carrera".

CONSIDERANDO No. 3: Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de Carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades.

CONSIDERANDO No. 4: Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH, considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH.

CONSIDERANDO No. 5: Que la Dirección de Sistema de Admisión a través del Departamento de Seguimiento y Control, ha trabajado conjuntamente con las autoridades a cargo de la Carrera de Informática Administrativa en los diferentes centros universitarios donde se ofrece, como ser: Ciudad

Página 1 de 13









Universitaria, UNAH-VS y UNAH-TEC Danlí; esto a solicitud de las mismas, con el propósito de definir los criterios de admisión para los diferentes componentes de la admisión universitaria, tomando para ello en cuenta las necesidades actuales de la Carrera y específicamente en los aspectos de capacidad instalada y demanda estudiantil.

CONSIDERANDO: No. 6: Que la iniciativa presentada propone el establecimiento de un ranking por cupos permitirá a la Carrera admitir a aquellos aspirantes cuyos índices de admisión sean los más altos, de acuerdo a la cantidad de cupos establecidos, esto, de forma inherente contribuye a mejorar tanto la calidad académica como la del aspirante que ingresará a la Carrera, ya que los índices de admisión presentados por los aspirantes que logran obtener un cupo mediante el ranking generalmente superan al puntaje mínimo establecido por las Carreras.



CONSIDERANDO No. 7: Que con base a los análisis realizados respecto a la capacidad instalada para la Carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, tomando en cuenta edificios, aulas, laboratorios, cuerpo docente y capacidad pedagógica ideal para atender al estudiantado y que estos puedan llevar a cabo sus diferentes actividades y prácticas académicas, se proyecta para este Centro una asignación de 700 cupos anuales, distribuidos en 350 cupos por proceso de admisión; subdividido en 330 para los siguientes componentes de admisión: Aspirantes de Primer Ingreso, Aspirantes por cambio de Carrera (que realizaron la PAA), Aspirantes por Carrera simultánea (que realizaron la PAA); y 20 para el resto de los componentes de admisión que se detalla en la tabla No. 2 del informe remitido en Oficio DCET-No. 293. Haciendo una división de los cupos otorgados, entre los aspirantes a ingresar mediante puntaje de la PAA y aquellos a ingresar mediante el puntaje de Indicé Académico.

CONSIDERANDO No. 8: Que en el caso de la Carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS se dispondrá de un total de 400 cupos anuales, divididos en 200 cupos por cada período académico (I PAC y III PAC), subdividido en 180 cupos para los siguientes componentes de admisión: Aspirantes de Primer Ingreso, Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA), Aspirantes por Carrera simultánea (que realizaron la PAA); y 20 para el resto de los componentes de admisión que se detalla en la tabla No. 4 del informe contenido en Oficio DCET-No. 293. Haciendo una división de los cupos otorgados, entre los aspirantes a ingresar mediante puntaje de la PAA y aquellos a ingresar mediante el puntaje de Indicé Académico.

CONSIDERANDO No. 9: Que en el caso de la Carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí se dispondrá de un total de 160 cupos anuales, divido en 80 cupos por cada período académico (I PAC y III PAC), fraccionados en 70 cupos para los siguientes componentes de admisión: Aspirantes de Primer Ingreso, Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA), Aspirantes por carrera simultánea (que realizaron la PAA); y 10 para el resto de los componentes de admisión que se detalla en la tabla No. 6 del informe remitido en Oficio DCET-No. 293. Haciendo una división de los cupos otorgados, entre los aspirantes a ingresar mediante puntaje de la PAA y aquellos a ingresar mediante el puntaje de Indicé Académico.

Página 2 de 13









CONSIDERANDO No. 10: Que esta Vicerrectoría Académica mediante OFICIO VRA- UNAH No. 262-2022 remitió observaciones de mejora sobre los criterios de admisión a la Carrera de Informática Administrativa. Así mismo, la Dirección del Sistema de Admisión envió sus valoraciones en OFICIO No. 073-DSA-2022. Cada Unidad Académica verificó la incorporación de las observaciones emitidas.

CONSIDERANDO No. 11: Que la Dirección del Sistema de Admisión mediante OFICIO No. 350-DSA-2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, dictaminó favorable sobre la Propuesta de Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa, con la siguiente observación: [...] "se sugiere que estos criterios sean efectivos a partir del primer proceso de admisión del 2023, para los aspirantes a ingresar a la UNAH en el III PAC del año 2023".

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

PRIMERO: PROCEDE que el Consejo Universitario, **APRUEBE** la Propuesta sobre los Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa, incluyendo el establecimiento de un ranking por cupos en cada sede donde se ofrece la Carrera:

o Cupos Carrera de Informática Administrativa para Ciudad Universitaria

Componente		Período Académico	
	I PAC	III PAC	anuale s
Aspirantes de Primer Ingreso.			
Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA).	330	330	660
Aspirantes a Carrera Simultánea (que realizaron la PAA).			
Aspirantes por Cambio de Carrera (que no realizaron la PAA).			
Aspirantes a Carrera Simultánea (que no realizaron la PAA).			
Aspirantes No Graduados de otra universidad nacional y extranjera.	20	20	40
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra universidad nacional y extranjera.			
Total Admitidos	350	350	700

Cupos Carrera de Informática Administrativa para UNAH-VS

Página 3 de 13







Componente		Período Académico	
	I PAC	III PAC	anuale s
Aspirantes de Primer Ingreso.	180	180	360
Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA).			
Aspirantes a Carrera Simultánea (que realizaron la PAA).			
Aspirantes por Cambio de Carrera (que no realizaron la PAA).	20	20	40
Aspirantes a Carrera Simultánea (que no realizaron la PAA).			
Aspirantes No Graduados de otra universidad nacional y extranjera.			
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra universidad nacional y extranjera.			
Total Admitidos	200	200	400

Cupos Carrera de Informática Administrativa para UNAH-TEC Danlí

Componente	Período Académico		Total cupos
Componente	I PAC	III PAC	anuale s
Aspirantes de Primer Ingreso.		70	
Aspirantes por Cambio de Carrera (que realizaron la PAA).	70		140
Aspirantes a Carrera Simultánea (que realizaron la PAA).			
Aspirantes por Cambio de Carrera (que no realizaron la PAA).	10	10	
Aspirantes a Carrera Simultánea (que no realizaron la PAA).			
Aspirantes No Graduados de otra universidad nacional y extranjera.			20
Aspirantes Graduados de la UNAH o de otra universidad			20
nacional y extranjera.			
Total Admitidos	80	80	160

SEGUNDO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO A LA CARRERA DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA**:

1. Realizar la solicitud para aspirantes de primer ingreso a través de la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión, con fines de efectuar la Prueba de Admisión establecida.

Página 4 de 13







- Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 700 puntos, ganando un cupo, los aspirantes que obtengan los mejores puntajes acuerdo al ranking de cupos.
- 3. Para la carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos 330 en el I PAC y 330 en el III PAC.
- 4. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos; 180 en el I PAC y 180 en el III PAC.
- 5. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 140 cupos disponibles; 70 en el I PAC y 70 en el III PAC.
- 6. Los aspirantes de este componente de admisión competirán en un mismo ranking junto con aspirantes por cambio de carrera (con PAA) y carrera simultánea (con PAA).
- 7. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión: $\frac{PAA}{1600} * 100 = Posición en el ranking de cupos$

- 8. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Razonamiento Matemático de la PAA. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
- 9. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de aspirantes.
- 10. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matricula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

TERCERO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para **POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (HIZO LA PAA):**

- 1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas).
- 2. Un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas.
- 3. Contar con un puntaje mínimo de 700 puntos en la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión ganando un cupo, los aspirantes que obtengan los mejores puntajes acuerdo al ranking de cupos.
- 4. Para la carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos 330 en el I PAC y 330 en el III PAC.

Página 5 de 13

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"







- 5. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos; 180 en el I PAC y 180 en el III PAC.
- 6. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 140 cupos disponibles; 70 en el I PAC y 70 en el III PAC.
- 7. Los aspirantes de este componente de admisión competirán en un mismo ranking junto con aspirantes de primer ingreso y carrera simultánea (con PAA).
- 8. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión: $\frac{PAA}{1600} * 100 = Posición \ en \ el \ ranking \ de \ cupos$

- 9. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Razonamiento Matemático de la PAA. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
- 10. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de aspirantes.
- 11. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página electrónica de la DIPP durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
- 12. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matricula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

CUARTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (HIZO LA PAA):

- Para los estudiantes que deseen cursar carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto
 por las Normas Académicas en su **Artículo 164.** A todo estudiante matriculado en la UNAH se
 le concede la oportunidad de cursar dos carreras simultáneamente en cualquiera de las
 modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y
 cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Matricular su segunda carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera carrera que cursa.
 - Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera carrera elegida.

Página 6 de 13

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"







- c) El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
- d) Pagar los derechos de matrícula de ambas carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
- 2. Contar con un puntaje mínimo de 700 puntos en la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión ganando un cupo, los aspirantes que obtengan los mejores puntajes acuerdo al ranking de cupos.
- 3. Para la carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos 330 en el II PAC y 330 en el III PAC.
- 4. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos; 180 en el I PAC y 180 en el III PAC.
- 5. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 140 cupos disponibles; 70 en el I PAC y 70 en el III PAC.
- 6. Los aspirantes de este componente de admisión competirán en un mismo ranking junto con aspirantes de primer ingreso y aspirantes por cambio de carrera (con PAA).
- 7. Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión: $\frac{PAA}{1600}*100 = Posición en el ranking de cupos$

- 8. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el área de Razonamiento Matemático de la PAA. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
- 9. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de aspirantes.
- 10. Realizar la solicitud para estudiar la carrera, vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.
- 11. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matricula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

QUINTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (NO HIZO LA PAA):

1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas)

Página 7 de 13

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









- 2. Un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas.
- 3. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
- 4. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, se le otorgarán cupos a todos los que se encuentren en la misma condición, respecto a su índice de admisión.
- 5. Para la carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de carrera simultanea (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 6. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de carrera simultanea (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 7. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PAC y 10 en el III PAC, junto con los aspirantes de carrera simultánea (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras Universidades.

Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

$$\frac{IG}{100} * 100 =$$

Posición en el ranking de cupos

- 8. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, el desempate lo define el aspirante que obtenga el puntaje más alto en el Índice Global. En caso de la persistencia del empate, se le otorgará cupos a todos los que se encuentren en la misma condición.
- 9. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de estudiantes.
- 10. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página electrónica de la DIPP durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
- 11. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

SEXTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (NO HIZO LA PAA)

Página 8 de 13

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"







- Para los estudiantes que deseen cursar carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto
 por las Normas Académicas en su Artículo 164. A todo estudiante matriculado en la UNAH se
 le concede la oportunidad de cursar dos carreras simultáneamente en cualquiera de las
 modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y
 cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Matricular su segunda carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera carrera que cursa.
 - b) Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera carrera elegida.
 - c) El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
 - d) Pagar los derechos de matrícula de ambas carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
- 2. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
- 3. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, se le otorgarán cupos a todos los que se encuentren en la misma condición, respecto a su índice de admisión.
- 4. Para la carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 5. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 6. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PAC y 10 en el III PAC, junto con los aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), aspirantes no graduados y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 7. Para ello se utilizará el criterio de:

Página 9 de 13









Índice de Admisión:

$$\frac{IG}{100} * 100 =$$

Posición en el ranking de cupos

- 8. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de aspirantes.
- 9. Realizar la solicitud para estudiar la carrera, vía correo electrónico a la coordinación de la carrera.
- 10. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

SÉPTIMO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN DE ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:

- Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos 8 asignaturas profesionalizantes de la Carrera que estudiaban por año, no deberán someterse a la PAA, esto conforme a lo establecido en el artículo 202 de las Normas Académicas.
- 2. En aplicación al artículo 202 en donde expresa que dichos aspirantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la carrera seleccionada, y conforme a la valoración que realiza la Vicerrectoría Académica, se tomará en cuenta lo siguiente: Que el aspirante no graduado, no se halla sometido a la PAA en procesos anteriores, sin haber cumplido con los requisitos mínimo de ingreso a la carrera; en otras palabras, No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores. En cuyo caso se considerará el puntaje de admisión que se solicita para primer ingreso que es 700 puntos, y el proceso de vigencia de la PAA, el cual corresponde a dos procesos de matrícula.
- 3. Completar la solicitud para estudiar la Licenciatura de Informática Administrativa en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión.
- 4. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico como mínimo, habiendo aprobado al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la carrera que estudiaba por año.
- 5. Para la carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de carrera simultanea (sin PAA), aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 6. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de

Página **10** de **13**

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









- carrera simultanea (sin PAA), aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 7. Para la carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PAC y 10 en el III PAC, junto con los aspirantes de carrera simultanea (sin PAA), aspirantes de cambio de carrera (sin PAA), y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.

 Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

 $\frac{IG}{100} * 100 =$

Posición en el ranking de cupos

- 8. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, se le otorgarán cupos a todos los que se encuentren en la misma condición, respecto a su índice de admisión.
- 9. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de estudiantes.
- 10. Cada solicitud para aspirantes no graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del Sistema Único de Admisión (SUA) contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.
- 11. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

OCTAVO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de ADMISIÓN DE ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, U OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:

- Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una Carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas.
- 2. Los graduados de la UNAH deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas.
- 3. Completar la solicitud para estudiar la Carrera de Informática Administrativa en la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión.
- 4. Contar con un índice de graduación mínimo de 70% constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio, para la competición en el ranking de cupos.

Página **11** de **13**

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









- 5. Para la Carrera de Informática Administrativa en Ciudad Universitaria, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de Carrera simultanea (sin PAA), aspirantes por cambio de Carrera (sin PAA) y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 6. Para la Carrera de Informática Administrativa en UNAH-VS, competir para la asignación de cupos de los 40 cupos disponibles; 20 en el I PAC y 20 en el III PAC, junto con los aspirantes de Carrera simultanea (sin PAA), aspirantes por cambio de Carrera (sin PAA) y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.
- 7. Para la Carrera de Informática Administrativa en UNAH-TEC Danlí, competir para la asignación de cupos de los 20 cupos disponibles; 10 en el I PAC y 10 en el III PAC, junto con los aspirantes de Carrera simultanea (sin PAA), aspirantes por cambio de Carrera (sin PAA) y aspirantes graduados de la UNAH u otras universidades.

 Para ello se utilizará el criterio de:

Índice de Admisión:

 $\frac{IG}{100} * 100 =$

Posición en el ranking de cupos

- 8. En caso de empate en el último puesto del ranking para la asignación de cupos, se le otorgarán cupos a todos los que se encuentren en la misma condición, respecto a su índice de admisión.
- 9. Dichos cupos serán redistribuidos en caso de que no sean ocupados por esta población de estudiantes.
- 10. Cada solicitud para aspirantes graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la Carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del sistema único de admisión contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de Carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la Carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la Carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.
- 11. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matricula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

NOVENO: Los casos especiales no contemplados en los puntos resolutivos anteriores, serán analizados por la Comisión de Admisión de la Carrera, quien elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su análisis y/o aprobación.

Página **12** de **13**

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









DÉCIMO: Los referidos criterios de admisión serán aplicados a partir del primer proceso de admisión del 2023 para los aspirantes a ingresar a la UNAH en el Tercer Período Académico 2023.

DÉCIMO PRIMERO: Los aspirantes que obtengan un cupo serán habilitados para ingresar en el período académico correspondiente, a fin de que puedan crear el Expediente Estudiantil y asignarles un número de cuenta considerando para ello los periodos de cohorte de la carrera. Si un aspirante obtuvo un cupo, y no cumplió con todo el procedimiento subsiguiente a fin de concretizar la matrícula, este se asignará al siguiente en la lista del ranking por cupos. No se guardarán cupos que no sean utilizados; quienes al final del período de matrícula no haya realizado los pasos correspondientes perderá su cupo.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez aprobados los presentes criterios de admisión por el Consejo Universitario, éstos serán divulgados por la Carrera de Informática Administrativa, la Dirección del Sistema de Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veintiún días del mes de noviembre de los dos mil veintidós.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZA

Página **13** de **13**









OFICIO VRA-UNAH No.1576-2022

Tegucigalpa, M.D.C. – 21 de noviembre, 2022.

Doctor

FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector y Presidente del Consejo Universitario UNAH

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

Con el debido respeto remito a usted el DICTAMEN VRA-UNAH No.096-2022, emitido por esta Vicerrectoría Académica sobre la propuesta de Criterios de Admisión a la Carrera de Informática Administrativa, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibido el expediente adjunto e incluirlo en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su discusión y aprobación.

Vicerrectera Academica a.i.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Cc: MSc. Óscar Zelaya V. – Decano a.i. FCEAC

Cc: Ing. Carlos Ordóñez - Director de la Dirección del Sistema de Admisión Cc: Licda. Suyapa Rivera - Directora de Ingreso Permanencia y Promoción.

Cc: archivo

BF'M/LCCM.MJTM/slrc
Dcs22/dict.varios/OFICIO VRA-UNAH No.1576-2022

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









DICTAMEN VRA-UNAH No.097-2022.

Vista y Analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE", gestionado por la Dra. Magdalena Landaverry, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC).

CONSIDERANDO 1: Que la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS", como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO 2: Que la Mancomunidad de Güisayote está conformada por los municipios de La Labor, Sesenti, Lucerna, Fraternidad y Dolores Merendón del Departamento de Ocotepeque, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integral de cada uno de los municipios que la conforman. La Mancomunidad se crea para impulsar un proceso Participativo Social, involucrando al Gobierno Central, Gobierno Locales, Fuerzas Vivas, Instituciones Públicas y Privadas, para que fortalezcan la estrategia de participación permanente de las personas con el propósito de garantizar una mejor administración de los recursos existentes (Recursos Humanos, Naturales, y Financieros) y así a contribuir a mejorar los niveles de vida de los habitantes de los Municipios socios de la mancomunidad de Güisayote.

CONSIDERANDO 3: Que los propósitos de Mancomunidad Guisayote es: Promover e impulsar procesos para fortalecer las capacidades institucionales y locales para el desarrollo de sus municipios miembros, entre los cuales tenemos: Levantamientos de línea de base en los municipios, la planificación de desarrollo comunitario y municipal, organización y fortalecimiento de estructuras de sociedad civil, fortalecer la gobernabilidad y trasparencia a nivel municipal, desarrollar procesos orientados al ordenamiento territorial con levantamientos de catastro urbano y rural, realizar gestión del ciclo municipal de proyectos de infraestructura e inversión social, ejecutar y monitorear un manejo sostenible de los recursos naturales así como el desarrollo agro-empresarial en forma sostenible.

CONSIDERANDO 4: El objetivo central de este Convenio es contribuir al fortalecimiento académico, científico, técnico y de vinculación entre la universidad y la sociedad, especialmente en el desarrollo socioeconómico de la Región Occidental del país, en el fomento de programas que mejoren el desarrollo humano de las familias en áreas rurales del occidente de Honduras.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo No. 5 numeral 7)

Página 1 de 4











indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO 6: Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 30 establecen que; la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.



CONSIDERANDO 7: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH."

CONSIDERANDO 8: Que al suscribir el convenio entre ambas instituciones se espera los siguientes resultados:

Potenciar mutuamente la formación y capacitación del talento humano tanto de docentes y estudiantes de la UNAH, como de técnicos, socios y contrapartes de MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE y de la ciudadanía en general mediante: Proyectos de Investigación Científica; proyectos de Vinculación Universidad-Sociedad, gestión del conocimiento, transferencia de la información en áreas afines a ambas instituciones, fortalecimiento de capacidades técnicas-instructivas y asesoramiento técnico para el levantamiento de estudios o diagnósticos.

Propiciar la intervención técnica de investigación o desarrollo de fortalezas, productos o servicios, colaborando mutuamente en el diseño, gestión y ejecución de programas académicos, (investigación, docencia, vinculación universidad-sociedad) y emprendimiento de acciones en conjunto en temas de importancia para ambas instituciones, que contribuyan a alcanzar el desarrollo humano integral sostenible de sus municipios.

Desarrollar el Modelo de sostenibilidad económica denominado" La gestión financiera de los gobiernos locales, para las microempresas de mujeres del sector artesanal en el occidente de honduras desde una perspectiva sistémica de política pública "el cual lo liderará la Carrera de Administración y Generación de Empresas del Centro Regional de Occidente CUROC, en las demás municipalidades que forman parte de la MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE.

Ubicar un espacio en el vivero de MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE para el banco de semillas criollas que están siendo recolectadas y reproducidas por un equipo de docentes y alumnos del Centro regional de Occidente CUROC.

Promocionar y difundir la actual y nueva oferta académica en la Región de Occidente. Coordinar de forma interinstitucional e interdisciplinaria al interior de ambas entidades para obtener la mayor

Página 2 de 4









efectividad posible en cuanto a objetivos y resultados propuestos. Desarrollar programas de pasantías, investigaciones y gestión de proyectos conjuntos que fortalezcan la alianza.

Promover conjuntamente reuniones de trabajo, seminarios, cursos, conferencias entre otros procesos de Educación No Formal que se realizarán en los lugares establecidos y/o identificados por ambas instituciones.

Intercambiar, sobre una base de reciprocidad personal docente, estudiantes con especialistas técnicos para desarrollar actividades integradas, docentes, científicas y de vinculación a la sociedad, siempre y cuando no existiesen restricciones de movilización establecidas por el Estado, que amenacen la salud, la seguridad y la vida de ambas partes para la realización de los fines antes descritos.

Sistematizar experiencias del resultado del trabajo conjunto, que recojan los principales aprendizajes con la finalidad de ponerlos a disposición de la sociedad, ya sea mediante publicaciones, talleres de socialización u otros contribuyendo la UNAH con el talento humano a través de profesionales calificados y MANCOMUNIDAD GUISAYOTE a través, de los diferentes programas y proyectos quien también apoyará con los recursos económicos o financieros para este fin.

Establecer modalidades de trabajo presencial y/o virtual (Teletrabajo), según las condiciones existentes en el país o bien según acuerdo entre las partes.

Realizar jornadas de evaluación, planificación, informes periódicos y rendición de cuentas que permitan visualizar los avances y ajuste respectivos sobre las actividades conjuntas entre ambas entidades y hacerlas del conocimiento público mediante foros u otros medios de comunicación (radial, digital o televisiva) según convengan ambas partes.

CONSIDERANDO 9: Que el Departamento Legal mediante oficio N° D.L.761-2022 del 28 del mes de septiembre del año dos mil veintidós dictamina que la propuesta "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE" cumple con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, y está alineado con los objetivos institucionales. En consecuencia, procede continuar con el trámite de ley para la aprobación de su firma.

CONSIDERANDO 10: Que la Dirección de Docencia mediante Dictamen N.º DD-074-2022 del 17 de agosto del año 2022 dictamina que procede la firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE".

CONSIDERANDO 11: que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante oficio SEAF-1289-2022 del 09 de noviembre del año dos mil veintidós, menciona que; como lo establece el

Página 3 de 4









convenio las partes dispondrán de sus recursos disponibles para el desarrollo de lo estipulado en el instrumento, por ende, concluimos que será responsabilidad del Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC), verificar que cuenta con la disponibilidad financiera y las actividades establecidas en su POA Presupuesto para realizar las acciones que requieran desembolso de fondos para cumplir con los resultados esperados. Por consiguiente, esta Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas considerando únicamente el aspecto financiero estima que el órgano competente puede suscribir el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE".

CONSIDERANDO 12: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiera en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

Que después de obtener los dictámenes Favorables el Departamento Legal, Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Docencia tal como lo estipula el Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones, esta Vicerrectoría Académica dictamina **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE" y autorice al señor Rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA

Página 4 de 4









OFICIO VRA-UNAH No.1555-2022.

Tegucigalpa, M.D.C. – 15 de noviembre, 2022.

Doctor

FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO

Rector y Presidente del Consejo Universitario UNAH

Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle y desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle el expediente de la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MANCOMUNIDAD GÜISAYOTE", promovido por la Dra. María Magdalena Landaverry, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC).

En ese sentido respetuosamente le traslado a usted los siguientes documentos:

- 1. DICTAMEN VRA-UNAH No.097-2022
- 2. OFICIO DL No.761-2022
- 3. OFICIO SEAF No.1289-2022
- 4. DICTAMEN No.DD-074-2022
- 5. OFICIO SG-UC-№ 062-2022
- 6. OFICIO No.170-2022 UNAH CUROC
- 7. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted Dr. Herrera, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZA

Cc: Dra. María Magdalena Landaverry- Coordinadora CCGD CUROC

Cc: archive

BF'M/BNH/slrc

Dcs22/convenios/GÜISAYOTE/OFICIO VRA-UNAH No.1555-2022

2022: AÑO ACADÉMICO "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"









OFICIO VRA-UNAH No.1611-2022

Tegucigalpa, M.D.C. - 30 de noviembre de 2022

Máster ÓSCAR A. ZELAYA VILLAFRANCA Secretario del Consejo Universitario U.N.A.H. Presente

Estimado señor Secretario del Consejo Universitario:

Por medio de la presente la Vicerrectoría Académica tiene a bien remitirle el DICTAMEN VRA-UNAH No.098-2021 emitido sobre la solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias MSc. Alejandro Galo Roldan, en el sentido que se autorice que las Carreras que pertenecen a la Facultad de Ciencias, retornen a clases totalmente presenciales a partir del Primer Período Académico del 2023.

Por lo anterior respetuosamente solicito que esta petición sea incluida dentro de los puntos de agenda que conocerá y discutirá el honorable Consejo Universitario en la próxima sesión.

Agradeciendo su atención, le reitero las consideraciones debidas.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZ

cc: Dr. Francisco Herrera – Rector a.i. UNAH

cc: MSc. Alejandro Galo – Decano a.i. Facultad de Ciencias

cc: Licda. Suyapa Rivera - Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción

cc: Archivo /mjaj







DICTAMEN VRA-UNAH No.098-2022

Para el Consejo Universitario, sobre la solicitud enviada por el MSC. Alejandro Galo Roldan, quien está solicitando autorización para que las Carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencia retornen a clases totalmente presenciales a partir del Primer Período Académico del 2023.

VISTO por la Vicerrectoría Académica el contenido del OFICIO FC-1855-25-11-2022 de fecha 25 de noviembre de los corrientes, firmado por el Decano de la Facultad de Ciencias MSC. Alejandro Galo Roldan, mediante el cual solicita el regreso a clases de forma totalmente presencial.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No. 350 de fecha 17 de diciembre de 2020, bajo Acuerdo No. 4404-350-2020 determinó: ...SEGUNDO: Aprobar la Propuesta presentada por la Comisión del Consejo de Educación Superior, que literalmente dice: "Propuesta de la Comisión del Consejo de Educación Superior para iniciar el proceso de planificación del retorno gradual a las actividades académicas de las instituciones de Educación Superior". TERCERO: Dar traslado del documento de la Comisión del Consejo de Educación Superior para iniciar el proceso de planificación del retorno gradual a las actividades académicas semipresencial y/o presenciales de las Instituciones de Educación Superior, a las Autoridades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), para su autorización y aprobación.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario Sesión Ordinaria en ACTA No. 374 de fecha 18 de noviembre de 2022, en el Pronunciamiento, sobre el uso de la mascarilla en las instituciones de educación superior., RECOMIENDA: PRIMERO: Continuar la vigilancia epidemiológica y virológica de la Pandemia a nivel nacional, teniendo en mente que no se trata de volver al confinamiento, sino comprender que nuestra vida normal en medio de la Pandemia requiere que protejamos a los más vulnerables, por lo que exhortamos a todos los universitarios para que en el contexto de su comunidad orienten la práctica de la buena salud que el momento actual demanda. CUARTO: Que al interior de las instituciones de educación superior se realice una campaña intensa, educativa, para generar conciencia de la necesidad de vacunación masiva. SEXTO: Mantener y reforzar las medidas de bioseguridad sobre todo en los espacios cerrados y con poca ventilación para evitar cualquier repunte de contagios









CONSIDERANDO: Que el Artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, establece que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras garantiza los derechos del estudiante mediante procedimientos adecuados, ágiles y oportunos

CONSIDERANDO: Que las Normas de Educación Superior en el Artículo 7, inciso ch) establece formar profesionales del más alto nivel educativo.

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo de la UNAH está definido como multimodal, lo cual en estas circunstancias nos ha permitido avanzar en la utilización de plataformas tecnológicas, estrategias y formatos de aprendizajes que incentivan la formación autónoma, pero también no es menos cierto que por la situación precaria de país, lo remoto de muchas comunidades a donde tuvieron que regresar nuestros jóvenes donde la tecnología es escasa y cara, no le ha permitido a muchos de nuestros estudiantes participar de la modalidad virtual limitando el avance en sus planes de estudios.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha confirmado una reducción significativa de positividad de los casos de COVID-19 a nivel mundial

CONSIDERANDO: Que todos los sistemas educativos del mundo continúan priorizando medidas para garantizar que los estudiantes logren completar con éxito los estudios secundarios o universitarios, y poder graduarse sin demora para poder continuar estudios de nivel superior o incorporarse a la vida profesional, por lo que Honduras no debe ser la excepción.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la Facultad de Ciencias es formar profesionales en el campo de las Ciencias y que su misión se fundamenta en el desarrollo y la difusión del conocimiento científico y tecnológico, en los campos de la Biología, la Física, las Matemáticas y la Microbiología. Además, el desarrollo de programas académicos de formación en Carreras Tecnológicas, grado y de posgrado, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social

CONSIDERANDO: Que las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias cuentan con asignaturas que requieren laboratorios, prácticas de campo, clínicas, rotaciones o pasantías internas o externas y uso de áreas especializadas, lo que garantiza el aprovechamiento y aprendizaje de los profesionales en formación.

CONSIDERANDO: Que la especificidad de las materias de la Carreras de la Facultad de Ciencias obliga hacer una atención casi personalizada a los estudiantes.









En virtud de lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH le otorga en su Artículo 23, numeral 5 la Vicerrectoría Académica:

DICTAMINA

PRIMERO: Que, con base a todos los considerandos anteriores y de la petición del señor Decano de la Facultad de Ciencias, MSC. Alejandro Galo Roldan **APROBAR** que las actividades académicas de las Carreras pertenecientes a dicha Facultad, sean totalmente presenciales a partir del Primer Período Académico del 2023 (I PAC 2023), para lo cual las autoridades deberán hacer la programación de asignaturas presenciales y las unidades académicas deberán enviar a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) la consignación de edificios y aulas que han asignadas para cada asignatura, en las fechas que está establecido en el Calendario Académico.

SEGUNDO: Las autoridades de la Facultad de Ciencias a partir del retorno presencial de las actividades académicas en el Primer Período Académico del 2023, solicitarán a los docentes y estudiantes el compromiso de cumplir con el uso de elementos de protección personal, y que es responsabilidad de cada involucrado respetar las normas de convivencia.

TERCERO: Los docentes/estudiantes que ingresen a las instalaciones universitarias deben presentar como medio de verificación el carné de vacunación y/o el certificado digital de vacunación por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y/u otra institución.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

MAE. BEVINDA FLORES DE MENDOZA

errectera Academica a.i.















CIENCIAS UNAH

Tel: 2232-5832 y 2232-2110 Ext: 210 Tel: activo 2216-5109, ext.100276, 100282, 100400

Año Académico "LA MUJER HONDUREÑA EN LA HISTORIA BICENTENARIA"

OFICIO FC-1855-25-11-2022 Ciudad Universitaria

Máster
BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica UNAH
Su Oficina.



Estimada Master Flores:

Me dirijo a Usted para solicitarle su autorización para iniciar el Primer Periodo del año 2023, en forma totalmente presencial, tal como se desarrollaba antes de la pandemia, debido al alto componente experimental de nuestras carreras.

Y ante la premura del tiempo en cuanto a la planificación de las asignaturas que deben ser subidas a la plataforma el próximo miércoles, y que nuestros Jefes de Departamento y Coordinadores de Carrera están solicitando la definición sobre esto, agradezco a Usted su pronta respuesta para que se puedan ejecutar estas acciones en tiempo y forma.

A manera de introducción la contextualizo con relación a la situación de la Facultad de Ciencias en lo referente a la modalidad que se ha venido implementando en nuestros espacios de enseñanza-aprendizaje durante este año.

En el primer periodo académico y pese a la presión de los estudiantes que se abrieran ciertas clases que necesariamente demandaban laboratorios presenciales, no se abrió ninguno en atención a lo establecido por la institución.

En el segundo periodo y siguiendo la disposición de las máximas autoridades se abrieron ciertos espacios, privilegiando aquellos en los que era necesario desarrollar actividad presencial, así mismo se comenzaron a hacer algunos exámenes de manera presencial.

Ya para el tercer periodo se fue incrementando la actividad presencial pidiendo que en todas las clases a menos se dieran 2 sesiones semanales presenciales en las clases teóricas y continuando con los laboratorios de manera presencial.

Con mi apento saludo, me suscribo,

MScorica NDRO GALO ROLDAN Decario a.i. Facultad de Ciencias

Decano a.i. Facultad de Cichelas

Archivo "La Educación es la Primera Necesidad de La República"

Universidad Nacional Autónoma de Honduras | CIUDAD UNIVERSITARIA | Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A. al Cywyr unah edu hn